

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 104.
-**PROCESO:** VERBAL ESPECIAL DE SERVIDUMBRE.
-**DEMANDANTE:** EMCALI E.I.C.E. E.S.P.
-**DEMANDADO:** CARLOS HENRY CEBALLOS DELGADO.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-**2022-00362-00.**

CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Teniendo en cuenta que el demandado fue notificado personalmente del auto admisorio del presente proceso en fecha 22 de julio de 2022, y que fue registrada la inscripción de la presente demanda en el certificado de tradición del lote con matrícula inmobiliaria No. 370-472980, se procederá, de conformidad con el capítulo II de la Ley 56 de 1981 e inc. 02 del art. 376 del C. G. del P., a fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial, previniendo a las partes que, de considerarlo viable y procedente, se proferirá la respectiva sentencia en dicha diligencia, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo del aludido art. 376 y art. 31 de la mencionada Ley 56.

Asimismo, se agregará al expediente, para que obre y conste, el certificado previamente dicho.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: FÍJESE para el día 31 del mes de Marzo del **2023** a las 9:30AM, como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial con el fin de constatar las circunstancias que interesan al proceso.

SEGUNDO: PREVÉNGASE a los extremos procesales que, en la citada inspección, y de considerarlo viable y procedente, el Juez proferirá la respectiva sentencia.

TERCERO: AGREGAR al expediente, para que obre y conste, el certificado de tradición del lote con matrícula inmobiliaria No. 370-472980, y donde obra la inscripción de la presente demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA